



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

LVM

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 13, DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA
DE PESCA Y ACUICULTURA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 5

VALPARAÍSO,

08 ENE 2018

N° 193



Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba la modificación del convenio de transferencia celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero (FAP), para la ejecución del "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de estos ex trabajadores".

Lo anterior, en el entendido que este acto administrativo se ha tramitado excepcionalmente, como una acción coordinada entre los contratantes, a objeto de ir regularizando los aspectos relativos a la observación pertinente del Informe Final N° 960, de 2017, de este origen.

En este contexto, cabe precisar que esta medida no constituye, en ningún caso, un levantamiento de la observación referida y que en las próximas actuaciones relativas a las materias que trata el nombrado acuerdo, la Subsecretaría deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el oficio N° 8.541, de 2016, de esta Sede Regional.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
29 DIC 2017

UJUR	UPAE
ACR	UIR

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA-FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (FAP), PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ÉSTOS EX TRABAJADORES"

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

08 ENE 2018

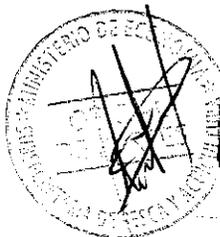
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE VALPARAISO

*Oficio n° 193,
del 08.01.2018*

VALPARAISO, 29 DIC. 2017

Res. Afecta N° 13

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo modificado por D.S. N° 58 de



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
T.O. 08-01-2018
T.T. 09-01-2018
TERMINO DE TRAMITACION

2015 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 98, de fecha 16 de octubre de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; la modificación de convenio que se adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el artículo 173 letra e) de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, establece que las acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.518. Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo éste último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo de este fondo se financiarán becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el periodo que dure el programa de capacitación y según las reglas que se establezcan en el reglamento.

Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la Ley N° 19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un nivel adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde promover el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68° de la Ley N° 19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de éstos, organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen. En la ejecución de estos convenios, el SENCE deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que éste dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Que, con el objeto de que cumplir con el mandato establecido en el Art. 173 de la ley de Pesca, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y SENCE han celebrado diversos convenios de transferencias de recursos, el primero de los cuales fue aprobado por medio de Resolución Exenta N° 2.769 de 2013 y sus Anexos aprobados en virtud de Resolución Afecta N° 8 de 2014, Resolución Exenta N° 3.171 de 2014, Resolución Afecta N° 12 de 2015 y Resolución Afecta N° 13 de 2016, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, ha sido necesario realizar una modificación al último Anexo de Convenio existente entre las partes, en el sentido de aumentar el monto que se podrá utilizar para gastos administrativos, por lo que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con fecha 29 de diciembre de 2017, celebraron una modificación del convenio de transferencia de recursos, con este objeto.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de Enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ÉSTOS EX TRABAJADORES"**, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Fondo de Administración Pesquero), transcribiéndose su texto íntegro conforme dispone la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA-FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago, 29 de diciembre de 2017, entre el **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, en adelante, "Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero", RUT 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura en su calidad Subrogante, don **PAOLO TREJO CARMONA**, cédula nacional de identidad N° 10.894.279-7, ambos con domicilio en Valparaíso, calle Bellavista N° 168, piso 18, comuna de Valparaíso y el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en

adelante, "el SENCE", RUT 61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, ambos con domicilio en Santiago, Huérfanos N° 1273, piso 11, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, acciones de capacitación tanto para trabajadores como ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutaran en conformidad a algunos programas señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo. Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo éste último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado.
2. Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la Ley N° 19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un nivel adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68 de la Ley N° 19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que, con recursos de éstos, organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen. En la ejecución de estos convenios, el SENCE deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que éste dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 2.769 de fecha 11 de octubre de 2013 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos

entre ambos servicios para la implementación del Programa Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo a consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892.

5. Que, en dicho convenio, se estableció que las futuras transferencias de recursos se efectuarán a través de anexos de éste convenio por una parte, y, en segundo lugar, que el monto a destinar por concepto de gastos de administración, asciende al 5% del total transferido.
6. Posteriormente, se evidenció la necesidad de contar con una mayor o menor cantidad de profesionales de apoyo que permitan dar cumplimiento a los tiempos y necesidades propias de éstos, siendo útil y necesario permitir que, en cada anexo se pueda definir dicho monto dependiendo de las condiciones y necesidades que el Programa tiene cada año, por lo cual se modificó la citada Resolución Exenta N° 2.769 de fecha 11 de octubre de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de Resolución Exenta N° 1.090 de fecha 13 de abril de 2016 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableciendo que "en la ejecución de los programas que formen parte del presente convenio, en cada anexo que se suscriba, las partes podrán acordar que se destine un porcentaje de los recursos que los mismo contemplan para gastos de administración, incluyendo prestación de servicios profesionales que podrán ejecutar en dependencias del SENCE y/o de la Subsecretaría/Fondo de Administración Pesquero.
7. A continuación, por Resolución Afecta N° 13 de fecha 28 de abril de 2016 de esta Subsecretaría se aprobó anexo de convenio, estableciéndose en su cláusula segunda que, del total de los montos transferidos, se podrá destinar hasta un 7% para gastos de administración, entendiendo por éstos aquellos que sean necesarios para la correcta implementación del Programa, incluidos los gastos por concepto de honorarios. Cabe señalar que esta Resolución fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 25 de mayo de 2016, efectuándose alcances.
8. Que, a raíz de los alcances indicados por Contraloría General de la República, uno de los cuales decía relación con la vigencia indefinida del primer convenio de transferencia de recursos, se procedió a celebrar un nuevo acuerdo de voluntades entre la Subsecretaría y SENCE, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta N° 10 de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura, la que, ingresada al trámite de toma de razón por parte de Contraloría General de la República, fue finalmente representada con fecha 19 de mayo de 2017.
9. Que, sin perjuicio, a lo antes señalado, y considerando el convenio vigente entre las partes de manera indefinida, y que además lo establecido en la letra K) del numeral TERCERO del

Convenio de Transferencia aprobado por medio de Resolución Exenta N° 2.769 de fecha 11 de octubre de 2013, relativo a la obligación de la entrega de un informe final por parte de SENCE, en cuanto dicho informe *"deberá asimismo hacer referencia a los recursos transferidos y no invertidos, los cuales, podrán ser reasignados a nuevos cursos de capacitación parte del programa aprobado por la Subsecretaría y encargados al SENCE en virtud del presente convenio"*, el SENCE, durante el año 2017, ejecutó el Programa destinado a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, realizando el proceso de licitación y adjudicación de los cursos que debían ejecutarse durante el año 2017 con los saldos disponibles de las transferencias realizadas por la Subsecretaría en años anteriores, tal como se autorizaba en el convenio vigente entre las partes y en razón de buen servicio y con el objeto de no afectar los derechos de los beneficiarios del Programa, que ya habían sido establecidos por medio de Resolución de la Subsecretaría.

10. Que, en razón que SENCE contaba con presupuesto para ejecutar el Programa año 2017, conforme a los antecedentes que ya se han expuesto, el Consejo de Administración Pesquera, procedió a modificar el Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 97 de fecha de 17 de julio de 2017 por medio de Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 98, de fecha 16 de octubre de 2017, con la finalidad de disminuir en M\$ 972.000.- (novecientos setenta y dos millones de pesos), el financiamiento que contempla el **"Programa de Acciones de Capacitación"**, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, el resultado se distribuirá de la siguiente manera: hasta M\$ 100.000.- (cien millones de pesos) serán exclusivos para el Programa Acciones de Capacitación y hasta M\$ 55.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos) serán para el beneficio complementario correspondiente a becas para los/as hijos/as de los capacitados, tal como estipulan las bases y reglamentos del programa. Además, se deja constancia que esta disminución está dada por la disponibilidad presupuestaria de SENCE, bajo el alero de los convenios de transferencia suscritos entre ambas instituciones desde el año 2013 a la fecha, para la licitación de la parrilla de cursos del Programa de Acciones de Capacitación 2017, y que se llevó a cabo por razones de buen servicio y la no afectación de los derechos de los beneficiarios, el cual consta en el Certificado SENCE Código 001-FAP-IND-17 del 13.02.17.
11. Que, si bien se pudo llevar a cabo el Programa Acciones de Capacitación, año 2017, es necesario realizar un aumento en el porcentaje de la transferencia realizada que puede ser utilizada en gastos administrativos, en razón de que se ha producido un déficit en este ítem, especialmente en lo referido al monto destinado a los pagos de los profesionales contratados por el SENCE para el adecuado desarrollo del programa.

12. Que, la necesidad de aumentar los gastos administrativos dice relación con los antecedentes que a continuación se indican;

- o Para los años 2013 a 2015 el monto destinado a solventar los gastos asociados a la contratación de honorarios profesionales y solventar el pago de traslados y devolución de gastos en los cuales el personal deba incurrir en el desempeño de sus labores, era el 5% del monto transferido, monto con el cual se financiaba a las encargadas de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Biobío y Metropolitana, a partir del año 2016 se aumentó a un 7% ya que se efectuaron nuevas contrataciones para las regiones de Biobío, Metropolitana y Valparaíso, en razón del aumento de las postulaciones al programa, lo que necesariamente conlleva un aumento del trabajo administrativo.
- o Que, el monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera para transferir al SENCE para la ejecución del Programa del año 2017 ascendía a \$1.127.000.000, por lo que el monto disponible para gastos administrativos para la ejecución del programa del año 2017 ascendía a \$78.890.000, monto que permitía financiar las remuneraciones, viáticos y gastos asociados a su ejecución. Cabe señalar que, no obstante no existir transferencia para la ejecución del Programa del año 2017, SENCE ha ejecutado el programa, utilizando los recursos transferidos en años anteriores. Los saldos acumulados han permitido la implementación del Programa, pero en razón del aumento de las actividades, se requiere aumentar el porcentaje autorizado para gastos administrativos, con el objeto de cubrir los honorarios de profesionales que han laborado para mantener la continuidad del Programa.
- o Que posteriormente, mediante ORD N°2219 de fecha 18 de diciembre de 2017 de SENCE, envía información de los saldos en gastos administrativos en el marco del programa "Acciones de capacitación Fondo de Administración Pesquero", el que se adjunta a la presente modificación y es del siguiente tenor:

Periodo	Monto Transferencia \$	% asignado	Monto asignado \$	Monto acumulado \$	Monto Ejecutado \$	Saldo personal \$
Año 2013	200.000.000	5%	10.000.000	0	2.037.037	7.962.963
Año 2014	800.000.000	5%	40.000.000	47.962.963	6.412.500	41.550.463
Año 2015	986.000.000	5%	49.300.000	90.850.463	55.723.221	35.127.242
Año 2016	1.080.000.000	7%		110.727.242	71.174.917	39.552.325

			75.600.000			
Año 2017	0		0	39.552.325	76.525.785	-36.973.460
Totales	3.066.000.000		174.900.000		211.873.460	

13. Que, da cuenta de las actividades ejecutadas por el SENCE para la implementación del Programa la siguiente documentación que se adjunta a la presente modificación contractual:

1. Informe Avance Programa Acciones de capacitación Fondo de Administración Pesquero 2017

- Informe Técnico de Evaluación licitación pública: ID 739791-3-LQ17
- Nombre: Capacitación Fondo de Administración Pesquero 2017.
- Anexo N°1 Detalle de cursos ingresados al SIC
- Anexo N°2 Estado de cursos 2017
- Anexo N°3 Listado de alumnos y estado a la fecha

2. Contratos a Honorarios

- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Lorena Rojas Araya desde 01 de enero a 31 de marzo de 2017
- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Lorena Rojas Araya desde 01 de abril a 30 de abril de 2017.
- Boletas de honorarios electrónica e informe de actividades de Lorena Rojas Araya de los siguientes meses: enero, febrero, marzo, mayo, junio y julio 2017
- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Alicia Rojas Uribe desde 01 de enero a 30 de abril de 2017
- Boletas de honorarios electrónica e informe de actividades de Alicia Rojas Uribe de los siguientes meses: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre 2017
- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Maria Soledad Buch Valderrama desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2017
- Boletas de honorarios electrónica de Maria Soledad Buch de los siguientes meses: enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2017

- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Ana Carolina Saldes Rojas desde el 01 de enero al 30 de abril de 2017
- Boletas de honorarios electrónica e informe de actividades de Ana Carolina Saldes Rojas de los siguientes meses: febrero, marzo,, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre.
- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Claudia Morales González desde el 01 de enero al 30 de abril de 2017
- Boletas de honorarios electrónica e informe de actividades de Claudia Morales del mes de enero 2017
- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Claudia Peña Castro desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2017.
- Boletas de honorarios electrónica e informe de actividades de Claudia Peña castro de los siguientes meses: enero y febrero 2017
- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Catalina Ramirez Nuñez desde el 01 de enero al 30 de abril de 2017.
- Boletas de honorarios electrónica e informe de actividades de Catalina Ramirez Nuñez de los siguientes meses: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y Octubre 2017.
- Contrato a honorarios a suma alzada entre el SENCE y Valeria Osorio Rubio desde el 16 de enero al 17 de abril de 2017.
- Boletas de honorarios electrónica e informe de actividades de Valeria Osorio Rubio de los siguientes meses: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2017

3. Resoluciones:

- Resolución SENCE N°0675 del 16 de febrero de 2017
- Resolución exenta SENCE N°0793 del 24 de febrero de 2017
- Resolución exenta SENCE N°0886 del 07 de marzo de 2017
- Resolución exenta SENCE N° 1795 del 28 de abril de 2017
- Resolución exenta SENCE N° 2072 del 17 de mayo de 2017
- Resolución exenta SENCE N°2863 del 03 de julio de 2017

- Resolución exenta SENCE N°3389 del 02 de agosto de 2017
- Resolución exenta SENCE N°3426 del 04 de agosto de 2017
- Resolución exenta SENCE N°3570 del 14 de agosto de 2017
- Resolución exenta SENCE N°3672 del 21 de agosto de 2017
- Resolución exenta SENCE N°3760 del 25 de agosto de 2017
- Resolución exenta SENCE N°4669 del 18 de octubre de 2017
- Resolución exenta SENCE N°4796 del 25 de octubre de 2017
- Resolución exenta SENCE N°4962 del 10 de noviembre de 2017
- Resolución exenta SENCE N°5163 del 24 de noviembre de 2017
- Resolución exenta SENCE N°5233 del 28 de noviembre de 2017

14. Que, con el objeto de culminar la ejecución del Programa del año 2017 las partes comparecientes han acordado modificar el Anexo de Convenio de transferencia de recursos existente entre las partes, de fecha 15 de abril de 2016, aprobada por medio de Resolución Afecta 13 de 2016 de esta Subsecretaría.

SEGUNDO: Modificación.

Por el presente instrumento, y conforme dispone la cláusula DÉCIMA de la Resolución Exenta N° 2.769 de 2013 y la cláusula SEGUNDA de la Resolución Afecta N° 13 de 2016, las partes acuerdan modificar el Anexo de Convenio aprobado por medio de Resolución Afecta N° 13 de fecha 28 de abril de 2016, en el sentido que a continuación se expresa:

Se reemplaza, en la cláusula SEGUNDA la expresión "***se podrá destinar hasta 7% para gastos de administración***", por la expresión "***se podrá destinar hasta 10,5% para gastos de administración***"

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirá plenamente el Convenio de Transferencia aprobado por medio de Resolución Exenta N° 2.769 de 2013 y sus Anexos aprobados en virtud de Resolución Afecta N° 8 de 2014; Resolución Exenta N° 3.171 de 2014, Resolución Afecta N° 12 de 2015 y Resolución Afecta N° 13 de 2016, todas de la Subsecretaría

de Pesca y Acuicultura, entendiéndose por tanto que la presente modificación forma parte integrante de dicho acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: Personerías.

La facultad y personería de don **PAOLO TREJO CARMONA**, para celebrar convenios en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está contenida en el Decreto Supremo N° 162 de 2010, de fecha 7 de julio de 2010, asimismo en la Resolución Afecta N° 23 de fecha 2 de abril de 2014 y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para coordinar los Programas y Proyectos año 2017, que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

La facultad y personería de don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N° 93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. **DEJASE CONSTANCIA** que la dictación de esta resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a su domicilio ubicado en Huérfanos N° 1273, piso 11, Santiago.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)